GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 7 0 0 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **JORGE LUIS ESCUDERO PEREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No.73.196.360** expedida en **Cartagena,** con título **"ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SALUD", ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** Otorgado por **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, el día **12** de **septiembre** de **2014**, con Acta de Grado **N° 2014-06-28-19-C ESPECIALISTA EN HIGIENE INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** el Señor **JORGE LUIS ESCUDERO PEREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No.73.196.360** expedida en Cartagena, en los **campos de acción**: Administrador de servicios de salud en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo y enfermedad Laboral, educación, capacitación, Higiene industrial u ocupacional, seguridad industrial, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Articulo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

07 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07	
Reviso y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			